

JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN  
(DIRECTOR)

# Diccionario político y social del mundo iberoamericano

La era de las revoluciones, 1750-1850

[Iberconceptos-I]

**Editores**

Cristóbal Aljovín de Losada  
João Feres Júnior  
Javier Fernández Sebastián  
Fátima Sá e Melo Ferreira  
Noemí Goldman  
Carole Leal Curiel  
Georges Lomné  
José M. Portillo Valdés  
Isabel Torres Dujisin  
Fabio Wasserman  
Guillermo Zermeño

Fundación Carolina  
Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Madrid, 2009

Los editores de esta obra expresan su agradecimiento al Grupo Santander por el apoyo recibido para su difusión.



Fundación Carolina  
General Rodrigo, 6, 4.ª planta  
28003 Madrid  
[www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

Sociedad Estatal de Conmemoraciones Culturales  
Fernando el Santo, 15, 1.º  
28010 Madrid  
[www.secc.es](http://www.secc.es)

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales  
Plaza de la Marina Española, 9  
28071 Madrid  
<http://www.cepc.es>

*Catálogo general de publicaciones oficiales*  
<http://www.060.es>

Quedan rigurosamente prohibidas, sin la autorización escrita de los titulares del *copyright*, bajo las sanciones establecidas en las leyes, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidas la reprografía y el tratamiento informático.

© JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN (dir.)

© De esta edición, 2009: FUNDACIÓN CAROLINA

© De esta edición, 2009: SOCIEDAD ESTATAL DE CONMEMORACIONES CULTURALES

© De esta edición, 2009: CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

NIPO: 005-09-045-2

I.S.B.N.: 978-84-259-1462-1 (CEPC)

I.S.B.N.: 978-84-96411-66-1 (SECC)

Depósito legal: BI-2069-09

Diseño de cubierta: ÁREA GRÁFICA ROBERTO TURÉGAÑO  
Imagen cubierta: «Carte nouvelle de la mer du Sud», de Andries de Leth

Fotocomposición e impresión: COMPOSICIONES RALI, S.A.  
Particular de Costa, 8-10, 7.ª planta  
48010 Bilbao

# ÍNDICE

Relación de autores .....	11
Cuadro sinóptico de voces y autores .....	17
Siglas y abreviaturas .....	19
<b>INTRODUCCIÓN. HACIA UNA HISTORIA ATLÁNTICA DE LOS CONCEPTOS POLÍTICOS, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> .....</b>	<b>23</b>
1. Presentación y bases metodológicas .....	25
2. Hipótesis de partida .....	27
3. Contenido, fuentes y estructura interna del Diccionario .....	32
4. Las Revoluciones iberoamericanas, doscientos años después. El desafío de la modernidad .....	35
5. Las Revoluciones iberoamericanas como laboratorio político. Historia conceptual y comparatismo .....	40
Agradecimientos .....	47
<b>1. AMÉRICA/AMERICANO .....</b>	<b>49</b>
El concepto de América en el mundo atlántico (1750-1850): Perspectivas teóricas y reflexiones sustantivas a partir de una comparación de múltiples casos, por <i>João Feres Júnior</i> .....	51
Argentina - Río de la Plata .....	68
Brasil .....	80
Chile .....	91
Colombia - Nueva Granada .....	101
España .....	116
México - Nueva España .....	130
Perú .....	142
Portugal .....	153
Venezuela .....	166
<b>2. CIUDADANO/VECINO .....</b>	<b>177</b>
Ciudadano y vecino en Iberoamérica, 1750-1850: Monarquía o República, por <i>Cristóbal Aljovín de Losada</i> .....	179
Argentina - Río de la Plata .....	199
Brasil .....	211
Chile .....	223

Colombia - Nueva Granada.....	234
España .....	247
México - Nueva España .....	259
Perú.....	271
Portugal .....	282
Venezuela.....	293
<b>3. CONSTITUCIÓN .....</b>	<b>305</b>
<i>Ex unum, pluribus: revoluciones constitucionales y disgregación de las monarquías iberoamericanas, por José M. Portillo Valdés .....</i>	<i>307</i>
Argentina - Río de la Plata.....	325
Brasil.....	337
Chile .....	352
Colombia - Nueva Granada.....	364
España .....	374
México - Nueva España .....	383
Perú.....	392
Portugal .....	401
Venezuela.....	413
<b>4. FEDERACIÓN/FEDERALISMO .....</b>	<b>423</b>
De los muchos, uno: El federalismo en el espacio iberoamericano, por <i>Carole Leal Curiel .....</i>	<i>425</i>
Argentina - Río de la Plata.....	451
Brasil.....	462
Chile .....	473
Colombia - Nueva Granada.....	486
España .....	498
México - Nueva España .....	506
Perú.....	517
Portugal .....	525
Venezuela.....	536
<b>5. HISTORIA.....</b>	<b>549</b>
Historia, experiencia y modernidad en Iberoamérica, 1750-1850, por <i>Guillermo Zermeño Padilla.....</i>	<i>551</i>
Argentina - Río de la Plata.....	580
Brasil.....	593
Chile .....	605
Colombia - Nueva Granada.....	616
España .....	628

México - Nueva España . . . . .	642
Perú. . . . .	654
Portugal . . . . .	666
Venezuela . . . . .	681
<b>6. LIBERAL/LIBERALISMO . . . . .</b>	<b>693</b>
Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano. «Liberal» como concepto y como identidad política, 1750-1850, por <i>Javier Fernández Sebastián</i> . . . . .	695
Argentina - Río de la Plata . . . . .	732
Brasil. . . . .	744
Chile. . . . .	756
Colombia - Nueva Granada. . . . .	770
España . . . . .	783
México - Nueva España . . . . .	797
Perú. . . . .	808
Portugal . . . . .	824
Venezuela. . . . .	836
<b>7. NACIÓN. . . . .</b>	<b>849</b>
El concepto de nación y las transformaciones del orden político en Ibero- américa (1750-1850), por <i>Fabio Wasserman</i> . . . . .	851
Argentina - Río de la Plata . . . . .	870
Brasil. . . . .	882
Chile. . . . .	894
Colombia - Nueva Granada. . . . .	906
España . . . . .	919
México - Nueva España . . . . .	929
Perú. . . . .	941
Portugal . . . . .	953
Venezuela. . . . .	967
<b>8. OPINIÓN PÚBLICA . . . . .</b>	<b>979</b>
Legitimidad y deliberación. El concepto de opinión pública en Ibero- américa, 1750-1850, por <i>Noemí Goldman</i> . . . . .	981
Argentina - Río de la Plata . . . . .	999
Brasil. . . . .	1011
Chile. . . . .	1024
Colombia - Nueva Granada. . . . .	1037
España . . . . .	1050
México - Nueva España . . . . .	1065

Perú.....	1077
Portugal.....	1091
Venezuela.....	1104
<b>9. PUEBLO/PUEBLOS.....</b>	<b>1115</b>
Entre viejos y nuevos sentidos: «Pueblo» y «pueblos» en el mundo iberoamericano, 1750-1850, por <i>Fátima Sá e Melo Ferreira</i> .....	1117
Argentina - Río de la Plata.....	1139
Brasil.....	1151
Chile.....	1163
Colombia - Nueva Granada.....	1176
España.....	1190
México - Nueva España.....	1202
Perú.....	1218
Portugal.....	1228
Venezuela.....	1241
<b>10. REPÚBLICA/REPUBLICANO.....</b>	<b>1251</b>
De la República y otras repúblicas: La regeneración de un concepto, por <i>Georges Lomné</i> .....	1253
Argentina - Río de la Plata.....	1270
Brasil.....	1282
Chile.....	1293
Colombia - Nueva Granada.....	1306
España.....	1321
México - Nueva España.....	1332
Perú.....	1345
Portugal.....	1357
Venezuela.....	1369
<b>Apéndice cronológico.....</b>	<b>1381</b>
Argentina - Río de la Plata.....	1383
Brasil.....	1387
Chile.....	1390
Colombia - Nueva Granada.....	1394
España.....	1400
México - Nueva España.....	1404
Perú.....	1408
Portugal.....	1414
Venezuela.....	1419

## PUEBLO

---

### PORTUGAL

*Fátima Sá e Melo Ferreira*

Aunque no es posible encontrar una vía de sentido único en el itinerario seguido por el vocablo pueblo en Portugal entre 1750 y 1850, sí cabe, sin embargo, identificar ciertos movimientos o tendencias en el curso de las transformaciones semánticas que sufrió el término a lo largo del periodo considerado.

No debe olvidarse, desde luego, que los puntos de partida son, en sí mismos, variados. Así, si consideramos la entrada pueblo en la primera edición del *Dicionário da Língua Portuguesa* de António de Moraes Silva, que conocerá diversas actualizaciones a lo largo de este periodo, encontramos las tres siguientes acepciones principales: «Pueblo, s. m. Moradores de una ciudad, villa, o lugar. / Pueblo menudo, plebe, chusma. / Nación, gente» (Moraes, 1789).

Los tres sentidos aquí referenciados, en buena parte heredados del latín, el primero de inscripción territorial, el segundo de sentido –diríamos hoy– más sociológico, y el tercero, más abstracto y generalizable, permanecerán, invariablemente, referidos en los diccionarios de lengua portuguesa del periodo en estudio.

En realidad, los usos modernos del vocablo, especialmente la acepción inspirada en Rousseau de cuerpo político dotado de soberanía, emergerán muchas veces en situación de tensión y conflicto en un universo lingüístico marcado por estos tres significados referenciales, a los que habrá que añadir un cuarto, también éste de naturaleza política, o más exactamente sociopolítica, sólo más tardíamente registrado en los diccionarios: «(Pueblo) se emplea sin embargo con frecuencia para significar a la tercera clase de los ciudadanos, por distinción de las otras dos de la nobleza, y clero. Así decimos: ‘la nobleza, clero, y pueblo’: ‘la cámara, nobleza, y pueblo’ y en ninguna de estas frases podemos usar el vocablo plebe» (Moraes, 1831).

En el proceso de depuración y sedimentación que los diccionarios registran a lo largo de los cien años que aquí analizamos, podemos identificar momentos clave en el camino de la clarificación de las fronteras semánticas del término pueblo a través del esfuerzo para distinguir cada uno de esos sentidos de vocablos contiguos, sujetos también, algunos de ellos, a intensos procesos de transformación. En un diccionario de sinónimos fechado en 1836 es posible encontrar una notable tentativa de afinación de conceptos a partir de la distinción entre pueblo

y nación: «En el sentido literal y primitivo la palabra nación indica una relación común de nacimiento, de origen; y pueblo, una relación de número y de reunión. La nación es una dilatada familia; el pueblo, una gran reunión o agregado de seres de la misma especie. La nación consiste en los descendientes de un mismo padre; y el pueblo en la multitud de hombres reunidos en un mismo sitio [...]» (*Novo Dicionário*, 1840).

Si nos referimos únicamente a los diccionarios, encontraremos un esfuerzo comparable de definición de fronteras en la cuarta edición del ya citado diccionario de Moraes Silva a propósito de la distinción entre pueblo y «plebe» y pueblo y «vulgo»: «Por donde se ve que plebe significa precisamente el pueblo menudo, y chusma, lo más bajo del pueblo; de este mismo vocablo deriva el adjetivo plebeyo, expresando (según la significación latina) hombre de la clase del pueblo, no noble. Vulgo es propiamente el común del pueblo, y se refiere no tanto a alguna clase de ciudadanos distinta de las otras clases, cuanto a las personas (de cualquier clase que sean) que, o por su ignorancia, o por sus bajos sentimientos y acciones, pertenecen al común de la gente, a lo que es más ordinario, al mayor numero» (Moraes Silva, 1831).

Encontramos, sintéticamente, en estas dos formulaciones las grandes balizas que parecen haber servido para acotar el sentido del término pueblo en el periodo en el que la transformación del vocablo se aceleró en Portugal, o sea, a partir de la ruptura iniciada con el pronunciamiento del 24 de agosto de 1820 en la ciudad de Oporto, que conducirá a la convocatoria de las primeras Cortes liberales. Balizas que delimitan, por un lado, una acepción que lo aproxima al término «nación» hasta el punto de casi confundirse con él, y que, por otro, trazan una línea divisoria bien nítida entre pueblo y «plebe», que puede llegar incluso a la exclusión de «plebe» del universo de acepciones que el término pueblo admite.

En verdad, a pesar del radicalismo político que suele ser asociado a la primera revolución liberal portuguesa, que encontraría su expresión legal en la Constitución de 1822, el régimen que emergió de ella –el vintismo– evitó colocar al pueblo en el centro de su discurso político, que fue ocupado por la «nación». De este modo, se evitaba de forma clara que el pueblo, en el sentido rousseauiano del término, apareciera como protagonista del proceso revolucionario y como portador de una «voluntad soberana» (Bron, 2005).

Bien ilustrativas de ese hecho son las consideraciones inscritas en un *Dicionário [...] Filosófico, Político e moral*, atribuido a un diputado vintista tenido por radical: «Un Pueblo nunca puede ni debe gobernar. Si él es el único fiscal de la autoridad, ¿cómo habría de ejercerla y fiscalizarla al mismo tiempo?». Añadiendo a continuación que el pueblo es «la inconstancia y la versatilidad personificadas» (Moura, mss, s. f.).

Tal vez esa razón explique el hecho de que, durante la experiencia liberal iniciada en 1820, la utilización del plural pueblos fuera recurrente tanto en las Cortes como en la prensa y en muchas otras publicaciones proliberales.

Una intervención en las Cortes del diputado moderado Aragão Morato en favor del veto real o sanción regia y de las dos Cámaras expresa bien este sentido del uso del plural pueblos: «Yo no hago aquí las veces de Procurador de los Reyes



[...], soy Procurador de los Pueblos que me han fiado sus intereses y por eso absolutamente digo que la disminución de los poderes necesarios a la Realeza no sólo tiende a disminuir la dignidad del Rey en perjuicio de los pueblos como ataca la Libertad Civil de la Nación» (cit. Bron, 2005, 42).

El uso del plural pueblos en este contexto no debe, sin embargo, ser visto únicamente como una estrategia discursiva de los sectores moderados; defendiendo principios opuestos, el diputado Borges Carneiro afirmaba por ejemplo: «El veto absoluto sería enteramente fatal a la libertad de los Pueblos y probablemente inútil a la majestad del rey» (*Diário das Cortes*, 23-II-1821).

En realidad, el plural pueblos se utilizaba frecuentemente en el Antiguo Régimen para designar al conjunto de los «vasallos», especialmente cuando se discutían sus relaciones con el poder regio. La relación entre el rey y los pueblos o «sus pueblos» ocupó un papel preponderante en la polémica jurídica y política desencadenada, en las últimas décadas del siglo XVIII, por el proyecto de un nuevo código de derecho público de la autoría de Pascoal de Melo Freire, profesor de la Universidad de Coimbra, cuyos principios fueron criticados y combatidos por otro jurista y profesor de la misma universidad, António Ribeiro dos Santos. En la «polémica del Nuevo Código» los términos pueblo y pueblos fueron usados con diversos significados políticos que, en algunos casos, rozaron las teorías de la soberanía popular (Cardim, 1998, 178). No obstante, como el referente antitético era «rey», el uso del plural pueblos fue recurrente.

Partidario, al contrario de Melo Freire, de la limitación del poder regio por las «leyes fundamentales» del reino abordadas desde una perspectiva contractualista, Ribeiro dos Santos escribía, por ejemplo: «En un siglo de razón y humanidad, en que los monarcas de Europa reconocen haber sido creados para sus pueblos, y que los intereses de sus vasallos son los únicos objetos de su gobierno, no puede esperarse que nuestra augusta Soberana [...] deje de aprobar estos designios y de firmar, por la sabiduría y prudencia de sus leyes, los antiguos derechos y regalías de sus pueblos» (Santos, cit. Pereira, 2005, 259).

En el complejo juego entre el singular pueblo y el plural pueblos, en sus varias configuraciones a lo largo del periodo estudiado, parece percibirse igualmente una preferencia por la utilización del plural cuando el significado del término pueblo remite a su primitiva acepción territorial de moradores de villa, ciudad o lugar. Fundado en un entendimiento del reino como el conjunto, plural, de esas unidades territoriales y de otros cuerpos políticos (Hespanha, 1993), el uso del término pueblos se mantiene hasta tarde en el vocabulario político portugués y, aunque se registre una clara tendencia, a lo largo de la primera mitad del diecinueve, hacia un fortalecimiento del singular, aún podemos encontrar un frecuente recurso al plural a mediados de siglo.

A pesar de que la tendencia dominante en el discurso público de la primera experiencia portuguesa de gobierno liberal estuvo marcada por la recurrente afirmación de la soberanía de la nación y no del pueblo, la soberanía popular no dejó de ser evocada durante el vintismo. Pero son relativamente excepcionales afirmaciones como la que fue proferida por el diputado Barreto Feio durante el debate parlamentario sobre la composición de las Cortes al rechazar una pro-

puesta relativa a la existencia de una segunda Cámara no electa: «[...] con suma admiración mía veo que no falta entre nosotros quien pretenda sostener que la soberanía reside no sólo en el Congreso sino en otro Cuerpo al que se le ha dado impropriamente el nombre de Consejo de Estado, ultrajándose así la Majestad del Pueblo Portugués y usurpándosele la mitad de la soberanía» (*Debates*, «Actas», 26-II-1821).

Más que como titular de una voluntad soberana, el pueblo fue visto por algunos políticos liberales como sostenedor de una opinión segura y merecedora de confianza a la hora de elegir sus representantes. A propósito del sistema electoral, decía Manuel Fernandes Tomás, figura central de la revolución de 1820, aproximando los términos pueblo, nación y opinión pública hasta hacerlos indiferenciados: «¿Quién es más capaz de escoger y conocer estos hombres constitucionales? Es el Pueblo, es la opinión pública, quien designa este hombre o aquél. Esta opinión pública está en el total de la nación y no en media docena de personas; el pueblo nunca se engaña en estas cosas» (*Diário das Cortes*, 29-VIII-1821). Abogando a favor de las elecciones directas para diputados, Fernandes Tomás afirmaría además: «[...] por este motivo, pues, concluyo que habiendo que rechazar un método malo, voto por aquel en que el pueblo goce más plenamente de sus derechos», de este modo apuntaba a otra configuración política de pueblo como entidad poseedora de derechos.

Esta posición sería criticada por otro diputado, Ferreira de Moura, quien alertaba contra los peligros de las elecciones directas a causa de los «resultados de las reuniones tumultuarias del pueblo», de los que el ejemplo mayor y más temible era la Francia revolucionaria, pero cuyos riesgos eran asimismo visibles en países como Inglaterra.

El pueblo como agente de «excesos», pero también como portador de libertad había sido evocado en diferentes ocasiones durante las invasiones francesas de Portugal (1807-1811) a propósito de las rebeliones que desencadenó la presencia de las tropas napoleónicas a partir de 1808. De hecho, en Portugal, a semejanza de lo que sucedió en España, la insurrección antifrancesa señala también un nuevo protagonismo político del pueblo, del que es posible registrar varias facetas en escritos contemporáneos. No obstante, contrariamente a lo que ocurrió en el país vecino, el levantamiento no desembocó en una solución de tipo constitucional, sino que prevaleció la invocación al rey, a la dinastía y a la religión.

José Acúrsio das Neves, un magistrado del Estado absoluto que se distinguió por adoptar ideas ilustradas en diferentes dominios, tradujo bien en su *História das Invasões dos Franceses em Portugal*, publicada en 1811, la mezcla de admiración por las temerarias acciones del pueblo y de recelo ante los riesgos derivados de ellas. En este sentido, aunque censura los «actos vertiginosos» de los que el pueblo era considerado «tan susceptible», no deja de considerarle el gran protagonista de la insurrección «patriótica»: «[...] En las provincias hubo algunos oficiales, hidalgos, ministros y personas de representación que encabezaron los movimientos populares, la oficialidad militar corrió a las armas desde todas las partes al primer grito, pero, confesémoslo, este primer grito o salió inmediatamente del pueblo en las tierras donde la revolución nació sin jefes o fue preparado por el

pueblo [...]» (Neves, 1984, 413, vol. 2). Y, sin embargo, escribiría también: «Es necesario, no me cansaré de repetirlo, conocer al pueblo; después de amotinado, raramente cede antes de que pasen sus primeros ímpetus; una vez que se ha acostumbado a dar la ley no reconoce otros límites a sus empresas» (Neves, 1984, 101, vol. 2).

El pueblo como posible e incluso probable promotor de «excesos» será un tópico recurrente en el discurso liberal portugués que no difiere mucho, en este aspecto, de lo que ya podemos encontrar en los escritos de un partidario del absolutismo como Acúrsio das Neves. Si bien no hay en el seno del liberalismo, a pesar de todo, unanimidad de opinión.

Para un liberal como Manuel Fernandes Tomás los «excesos» populares, que otros diputados del vintismo temían y cuyo recelo expresaron a propósito del sistema electoral, no eran motivo de desconfianza en un régimen constitucional: «El pueblo sólo rompe en excesos cuando no se le deja usar su libertad; los males que hizo en Francia se debieron a que no tenía leyes y reglas para usar de su libertad; estas leyes son las que requiero que se determinen en la Constitución, pues luego que ellas existan el pueblo no habrá de querer otras» (cit. Bron, 2005, 46-47).

La tensión entre un concepto abstracto de pueblo –dueño de la soberanía y poseedor de un juicio fiable en la elección de los representantes de la nación en un régimen constitucional– frente a una idea de pueblo como autor de «excesos» –demasiado rudo para ser objeto de confianza, pues era identificado con los sectores más bajos e ignorantes de la sociedad– permaneció como una constante durante todo el periodo aquí considerado.

Los diccionarios apuntan, claramente y desde muy pronto, hacia ese sentido del término pueblo que lo descalifica en relación a su capacidad de juzgar. Encontramos en el *Dicionário* de Moraes Silva de 1789 la siguiente acepción del término: «Pueblo en sentido fig.: lo que tiene costumbres, usos, y credulidad del pueblo. ‘Sois pueblo’, ‘esa opinión es pueblo’». A pesar de expresar en diferentes ocasiones su admiración por la intervención popular en la lucha antifrancesa, Acúrsio das Neves no deja de llamar la atención hacia el hecho de que «las miras» «de los pueblos» sean «ordinariamente cortas [...]» (Neves, 1984, vol. 2, 279). El «pueblo ignorante» o «indocto» son configuraciones semánticas presentes también en el primer liberalismo, especialmente en sus proyectos de pedagogía política o de instrucción pública.

La cuestión de la instrucción popular ya había sido abordada en escritos clave del pensamiento ilustrado, algunos de los cuales formaron parte de los proyectos de reforma de la enseñanza realizados bajo la égida del marqués de Pombal. Fue sobre todo el caso de la obra *Verdadeiro Método de Estudar*, de Luís António Verney, en la que, en el marco de un amplio plan de reforma de los estudios a la luz del racionalismo y el experimentalismo, se abogaba también a favor de la educación elemental de los «plebeyos» sugiriendo la multiplicación de escuelas en el país «para que todos los pobres pudieran mandar a ellas a sus hijos (...)» (Verney, 1952 [1747], vol. V, 49-50). En sentido inverso, Ribeiro Sanches, otra figura del pensamiento ilustrado, autor también él de escritos sobre la educación,

defendía que el Estado debía preocuparse, sobre todo, de propiciar «trabajo e industria» a los sectores populares, considerando que no necesitaba «esta clase del pueblo otra educación sino que los padres y las madres estuvieran empleados en el trabajo» y que «el trabajo bastaba para la buena educación de la mocedad plebeya» (Sanches, (s. f.) [1760] 131).

El alejamiento del pueblo del proceso revolucionario vintista, por recelo de la «anarquía» que su intervención pudiera causar, fue considerado por Almeida Garrett, uno de los escritores más notables del primer romanticismo portugués y un hombre profundamente implicado en las luchas políticas de su tiempo, una razón mayor del fracaso de la primera experiencia liberal iniciada con la revolución de 1820.

En su *Portugal na Balança da Europa*, reflexión acerca de las causas del fracaso de las revoluciones que a comienzos de los años veinte habían sacudido varios países europeos, escribía: «¿Y así, era ineluctable la ruina de la Libertad? – No, no, hombres ciegos, no: llamad al pueblo, interesadlo, haced por él la revolución; él defenderá la obra de sus manos [...]» (Garrett, s. f. [1830], 71-72).

Al escribir estas líneas, Garrett incorporó también en su campo de experiencia no sólo los «excesos» que el pueblo podía cometer en un contexto político revolucionario, sino también en el campo opuesto, del lado de la contrarrevolución. Cuando las escribió estaba exiliado por segunda vez a consecuencia de la toma del poder por los partidarios del absolutismo, cuya cabeza visible era el infante D. Miguel, hijo segundo de D. João VI y de D. Carlota Joaquina de Borbón, que se había hecho proclamar rey de Portugal en 1828.

A fin de legitimar interna y externamente la subida de D. Miguel al trono habían sido convocadas, ese mismo año, las antiguas Cortes de los «tres estados», a la manera tradicional, reuniendo en asambleas separadas clero, nobleza y «brazo popular». Se apelaba así, todavía, a la concepción tripartita y jerárquica de los tres órdenes o estamentos, según la cual, el sentido del término pueblo era el de tercer estado de un reino concebido como corporativamente constituido. El papel de las antiguas Cortes, y del pueblo en ellas, será ampliamente discutido y reinventado, hasta mediados de siglo, en los escritos contrarrevolucionarios.

El apoyo popular a D. Miguel y al campo contrarrevolucionario vendrá a ser materia de seria reflexión para muchos liberales perseguidos y exilados, sirviendo frecuentemente para justificar un discurso en que el pueblo era motivo de una doble desconfianza en razón tanto de su ignorancia y actuación desordenada como del apoyo que prestaba a D. Miguel y al miguelismo.

Silva Maia, otro liberal obligado a exiliarse durante el periodo que duró el gobierno de D. Miguel, lo expresó con claridad en sus *Memórias*, escritas durante los años de su exilio. Recorriendo los sentimientos y las actitudes políticas de las tres clases en que consideraba se dividía la sociedad, «aristocracia de nacimiento», «clase media» y «plebeyos», censura a la tercera, que «sólo siente y casi nada piensa» y sólo se dirige «hacia donde la impelen sus mandatarios». Sobre su apoyo a D. Miguel escribía: «Si ahora ociosa y sin trabajo que le facilite los medios de subsistir la armaron y la indujeron al pillaje, haciéndole creer que la Carta (constitucional) y sus secuaces son la causa de sus miserias, también se la podría hacer creer lo contrario. Si

cuando los Constitucionales tenían el poder le hubieran insinuado que los Hidalgos, Frailes, y Magistrados eran los enemigos del pueblo, y le hubieran puesto armas en la mano como lo hizo D. Miguel, se hubiera visto a la plebe portuguesa hacer lo mismo que hizo en Francia en la calamitosa época de 1793» (Maia, 1841, 238).

El apoyo popular a la contrarrevolución serviría igualmente, más tarde, a un escritor como Alexandre Herculano, epítome del romanticismo y del liberalismo portugués, para fundamentar su liminar rechazo de la democracia. En la introducción a la segunda edición de la obra *A Voz do Profeta*, Herculano evocaría sus recuerdos como combatiente en la guerra civil de 1832-1834 entre liberales y absolutistas para alertar de los peligros de las ideas democráticas, ilustrándolos, precisamente, con esa extraña y explosiva mezcla entre «derecho divino» y «soberanía popular» que consideraba había caracterizado el miguelismo (Herculano, 1983 [1867] 40).

Nadie expresaría mejor que Herculano la concepción liberal de pueblo como clase intermedia, ni trazaría mejor la frontera que separaba a ésta de la «plebe» o el «populacho». En un texto de 1856, publicado en francés, donde hacía el elogio de las medidas de Mouzinho da Silveira, ministro de Finanzas de D. Pedro cuya legislación se revelaría esencial para la destrucción de las estructuras materiales del Antiguo Régimen, Herculano escribía: «Quand je dis le peuple je n'entends pas parler de la populace qui ne réfléchissait point; qui n'avait presque pas d'intérêts matériels ou moraux attachés aux mesures du cabinet Mouzinho; qui journellement était prêchée, excitée, fanatisée par des moines. [...] Non, ce n'est pas de ces gens-là que je vous parle: j'en laisse le soin aux démocrates. Pour moi le peuple c'est quelque chose de grave, d'intelligent, de laborieux, ce sont ceux qui possèdent et qui travaillent [...]» (Herculano, 1983, 302-303).

En 1826, cuando explotaron en el Norte del país las primeras revueltas anti-constitucionales que contestaban el nuevo régimen liberal salido de la concesión de una Carta Constitucional por D. Pedro, emperador de Brasil al tiempo que heredero de la corona portuguesa, los periódicos liberales designaban a las poblaciones que manifestaban su apoyo a los insurgentes con expresiones peyorativas como «los desarrapados» y «la canalla» (Lousada, Monteiro, 1982, 169-181), evitando de ese modo utilizar el vocablo pueblo para designar a los seguidores de D. Miguel oriundos de las clases bajas.

Los miguelistas, por su parte, no se privaron de recurrir al campo semántico del discurso político revolucionario y liberal, jugando de forma ambigua con la polisemia del término pueblo, para presentar las manifestaciones públicas de apoyo a D. Miguel como expresiones del «sufragio popular» y del «voto de la nación». Esa ambigüedad es patente en un relato, hecho por un partidario del absolutismo, de las festividades organizadas en Braga, con ocasión de la visita de D. Miguel a aquella ciudad cuando, a poco de comenzar la guerra civil que lo opuso a su hermano D. Pedro y a los liberales (1832-1834), visitó su ejército que cercaba la ciudad de Oporto, único reducto liberal en ese momento: «Errante por el medio de este pueblo tuve ocasión de reconocer entonces, una vez más, por un lado la voluntad nacional y por otro la inconsecuencia de quienes, proclamando en teoría el sufragio popular, niegan en la práctica la legitimidad de un soberano a favor del cual tan estrechamente se ligan la letra de la ley y el voto de la nación» (Silva, 1832).

El concepto de «soberanía del pueblo» sólo vendrá a ser utilizado, de forma clara, por el ala más radical o «exaltada» del liberalismo, que llegará al poder tras el triunfo de un movimiento revolucionario desencadenado en Lisboa el 9 de septiembre de 1836, de resultados del cual sus partidarios pasaron a ser llamados *setembristas*.

Passos Manuel, nombrado ministro del reino tras la «revolución de Septiembre», daría un elocuente ejemplo de la evocación de las consecuencias políticas de la voluntad popular cuando, ante la Cámara de los Diputados, justificó su adhesión a un movimiento que había derribado un régimen, el de la Carta Constitucional, que previamente había jurado respetar: «Juré la Carta sin escrúpulo y sin recelo. Mientras fue la ley fundamental la cumplí fielmente [...] pero esta Carta fue destruida por una revolución popular. El Pueblo quiso y el Pueblo podía [...]» (Pinheiro, 2005).

No será, sin embargo, en Passos Manuel, representante de una línea media y prudente del setembrismo, donde podremos encontrar referencias más afirmativas y recurrentes a la soberanía del pueblo. Será en su ala más radical, en políticos y parlamentarios como José Estêvão, o en órganos de prensa como *O Nacional* o *O Tempo*, donde se detecten usos del término pueblo en los que éste es claramente identificado como titular de soberanía.

En la discusión del proyecto de la Constitución de 1838, por ejemplo, José Estêvão afirmaba: «Pero confesar un principio no es nada; es preciso definirlo para no cercenar su importancia, y someternos a sus consecuencias para que no parezca una teoría estéril. Ahora, definir el principio de la soberanía popular es reconocer que el pueblo es el único señor de todos los poderes políticos, de todas las facultades gubernativas [...]» (Estêvão, 1909).

El radicalismo setembrista que movilizó a los estratos populares urbanos en las principales ciudades del país, en particular en Lisboa, en el marco de las guardias nacionales y de los clubs, invocó la voluntad popular para legitimar la intervención de la milicia cívica en las decisiones políticas. La resistencia opuesta por algunos batallones de guardias nacionales a las órdenes del gobierno para que se desarmaran y dispersaran conduciría a una sangrienta intervención del ejército contra los cuerpos rebeldes, en marzo de 1838. Comentando la fermentación que vivían las calles de la capital, el periódico exaltado *O Tempo* consideraba que se debía a haberse difundido la noticia de que la reina había llamado al gobierno a hombres que no eran vistos como elementos fieles a la revolución, lo que justificaba la intervención revolucionaria del pueblo: «Esta sola noticia excitó los ánimos en la capital: todos previnieron que tal paso podía tener funestas consecuencias. Cuando el trono da golpes de estado el pueblo responde con los suyos» (cit. Pata, 2004, 133).

Un diccionario publicado en 1840, con la indicación de que era «traducido del francés», y que se anunciaba como «para uso del vulgo», daba cuenta de nuevas acepciones del término pueblo: «Cuando significa la universalidad (universalidad) de los Ciudadanos, es en él que residen la fuerza, el poder, la riqueza y la majestad. Cuando se emplea para designar a los artistas debe entenderse como la parte más útil de la nación – El populacho es su escoria» (*Diccionario*, 1840). La tendencia a la identificación de pueblo con los sectores artesanales ya había esta-

do presente en la hoja radical *Procurador dos Povos*, que adoptó el subtítulo de «periódico de los artistas» (Pereira, 1988, 22-23).

El término pueblo se inscribirá en el discurso público del diecinueve con una nueva vitalidad y una nueva amplitud semántica a partir de la eclosión en 1846, en el norte del país, de una revuelta rural que haría caer el gobierno conservador que, tras el fracaso del setembrismo, había subido al poder en 1842 restaurando la Carta Constitucional.

Esta revuelta, cuyo epicentro inicial fue la región de Minho, fue bautizada con el nombre de «Maria da Fonte», nombre de una hipotética líder de las mujeres que protagonizaron los primeros motines donde se protestaba contra las leyes sanitarias que prohibían el entierro de los muertos en las iglesias. La revuelta enseguida se politizaría, conduciendo a una nueva guerra civil —«la Patuleia»— una designación cuyo origen es controvertido pero que desde muy pronto fue considerada como una derivación del término «pata-ao-léu» (pierna al aire o pie descalzo).

En los informes de las autoridades gubernamentales, los términos pueblo y pueblos serían ampliamente utilizados para designar a las poblaciones sublevadas y en la prensa abundaron expresiones como «pueblo en tumulto», «motín del pueblo», «motín popular», «revolución popular» y «fuerzas populares» (Capela, 1997) que, en algunos casos, se consagraron en el discurso político, como fue el caso de «revolución popular», al que la oposición setembrista particularmente recurrió.

Almeida Garrett, partidario del setembrismo, daría, en una intervención pública, una curiosa justificación de ese carácter popular: «[...] Señores, acabamos de presenciar una gran revolución, una revolución que tiene [...] además de todas las otras características brillantes, el magnífico, el transcendente carácter de ser verdaderamente popular porque fue iniciada por las mujeres. Casi no ha habido una revolución verdaderamente grande, verdaderamente nacional que así no comenzara [...]» (Garrett, 1963, 1242).

El ya mencionado Mouzinho da Silveira, convicto adversario del setembrismo, juzgaba igualmente legítima la revuelta del Minho iniciada en 1846. Consideraba que, a pesar de poder haber contenido «violencias» e «injusticias», como frecuentemente sucedía con las acciones del pueblo, su objetivo último era la justicia y expresaba una «voluntad general» de sabor rousseauiano: «[...] y esto por existir aún, en los pueblos, cuando el despotismo los veja y la corrupción los impulsa el instinto inmortal del amor a lo justo»; añadiendo que «el pueblo es su voluntad general es siempre justo [...]» (Silveira, 1989, 1213-1214, vol. 2).

A través de la revuelta de los campos del Norte del país contra las «leyes de la salud» y contra los impuestos, un nuevo segmento del «pueblo portugués» podía ahora coincidir, para una parte de la opinión liberal, con el pueblo concebido como cuerpo político. Un encuentro relativamente improbable algunos años antes cuando, por ejemplo, un clérigo liberal, diputado a Cortes Constituyentes, alertaba en una obra de intención pedagógica titulada *O Cidadão Lusitano*: «[...] no os creáis las sandeces del pueblo rudo, de un pueblo portugués que aún cree en duendes y en hombres lobo y espera por el rey D. Sebastião» (Miranda, 1822).

En realidad, será precisamente el pueblo sostenedor de algunas de esas creencias el que los románticos invocarán apasionadamente. Y, una vez más, Almeida

Garrett será un precoz ejemplo de ese procedimiento, que tuvo su expresión plena con la publicación, en 1843, de su *Romanceiro*. Criticando la literatura clásica y extranjera que se había ido sobreponiendo a la literatura nacional, escribía en el prefacio a esa obra: «Sólo el pueblo, el pueblo de los campos, las clases menos ilustradas de la sociedad, protestó en silencio contra este injusto abuso de una justa victoria, guardando en el recuerdo y repitiéndose entre sí, como los himnos de una religión proscrita, aquellos primitivos cantares de las antiguas eras que los doctos despreciaban y perseguían [...]» (Garrett, 1949 [1843], 31).

El pueblo del programa romántico, cuyo saber se contrapone al de los «doc-tos», se nos aparece así como una postrera derivación del término en el casi secular recorrido aquí trazado. El modo como esta acepción era susceptible de cruzarse con las nuevas acepciones políticas nacidas con el liberalismo fue expresado, una vez más, de forma ejemplar, por el mismo Almeida Garrett en su «Memória ao Conservatório Real»: «Éste es un siglo democrático; todo lo que se haga ha de ser por el pueblo y con el pueblo [...] o no se hará [...]. Los poetas se hicieron ciudadanos, tomaron parte en la cosa pública como suya [...]. Dadle [al pueblo] la verdad del pasado en el romance y en el drama histórico – en el drama y en la novela de actualidad ofrecedle el espejo en el que pueda mirarse a sí y a su tiempo [...], y el pueblo ha de aplaudir porque entiende: es preciso entender para apreciar y gustar» (Garrett, 1963 [1843], 1086-1087).

No obstante, la concepción romántica de pueblo no dejó de contribuir poderosamente a dibujar otra frontera en el interior del término, bien perceptible ya a mediados de siglo: la que separaría el «pueblo de los campos», poseedor de una ancestral sabiduría y verdadero depositario de los valores nacionales, del pueblo urbano en nombre del cual se publicaría, por ejemplo, en 1850, el periódico *O Eco dos Operários* y se fundaría, dos años más tarde, el Centro Promotor dos Melhoramentos das Classes Laboriosas.

En sus asociaciones y en su prensa nacientes, estas «clases laboriosas» mostrarían una clara preferencia por la utilización de vocablos menos genéricos para autodenominarse. «Obreros», «clases trabajadoras», «clases laboriosas», «clases operarias» y «proletarias» son expresiones que no se confunden con el término pueblo y que logran, desde el inicio, una clara preferencia. Expresiones que imprimirán una nueva y duradera marca en el vocabulario político y social de la segunda mitad del siglo.

## FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

### Fuentes primarias

ALMEIDA GARRETT, João Baptista da Silva Leitão de (s. f.): *Portugal na Balança da Europa* [1830], Lisboa, Livros Horizonte.

ALMEIDA GARRETT, João Baptista da Silva Leitão de (1963): «Brinde num banquete político», *Obras de Almeida Garrett*, Oporto, Lello e Irmãos Editores, vol. I.



ALMEIDA GARRETT, João Baptista da Silva Leitão de (1963): «Ao Conservatório Real», *Obras de Almeida Garrett* [1843], Oporto, Lello e Irmãos Editores, vol. II.

ALMEIDA GARRETT, João Baptista da Silva Leitão de (1949): *Romanceiro* [1843], edición revisada y con prefacio de Fernando de Castro Pires de Lima, Oporto, Livraria Simões Lopes.

BLUTEAU, Raphael (1712-1728): *Vocabulário Portuguez & Latino*, Coimbra, Colégio das Artes/ Off. Pascoal Silva, 10 vols.

*Descrição da entrada d'El-Rei Nosso Senhor o Senhor D. Miguel I na cidade de Braga em o dia 1º de Novembro de 1832, composta e offerecida ao Mesmo Augusto Senhor por Francisco Jerónimo da Silva, bacharel formado em Cânones pela Universidade de Coimbra* (1832): Coimbra, Real Imprensa da Universidade.

*Diário das Cortes Gerais e Extraordinárias da Nação Portuguesa* (1821-1822): <http://debates.parlamento.pt>.

*Dicionário da Língua Portuguesa composto por D. Rafael Bluteau, reformado e acrescentado por António de Moraes Silva* (1789): Lisboa, Na Of. de Simão Thadeo Ferreira.

*Dicionário da Língua Portuguesa Composto por António de Moraes Silva* (1831): Lisboa, Imp. Régia, 4ª ed.

*Dicionário para uso do vulgo onde na acepção analytica ou figurada que se dá a certas frases e vocábulos se encontram a par de judiciousa critica sentenças morais e proveitosos conselhos* (1840): Oporto, Typographia Commercial Portuense.

ESTÊVÃO, José (1909): «Discurso sobre o projecto de Constituição de 1838, sessão de 5 de Abril de 1837», José Estêvão, *Discursos Parlamentares*, Oporto, Livraria Chardron.

HERCULANO, Alexandre (1983): «Mouzinho da Silveira ou la révolution portugaise» *Opúsculos* [1856], organización, introducción y notas de Jorge Custódio y José Manuel Garcia, Lisboa, Editorial Presença, v. I.

HERCULANO, Alexandre (1983): «Introdução à 2ª ed. de *A Voz do Profeta*», *Opúsculos* [1867], organización, introducción y notas de Jorge Custódio y José Manuel Garcia, Lisboa, Editorial Presença.

MAIA, Joaquim José da Silva (1841): *Memórias Históricas, Políticas e Filosóficas da Revolução do Porto e dos emigrados portugueses pela Hespanha, Inglaterra, França e Bélgica*, Rio de Janeiro, Typographia de Laemmert.

MIRANDA, Inocêncio António de (Abade de Medrões) (1822): *O Cidadão Lusitano. Breve compêndio em que se demonstram os frutos da Constituição e os deveres do Cidadão Constitucional para com Deus, para com o rei, pra com a pá-*

*tria, e para todos os seus concidadãos. Diálogo entre hum liberal e hum servil – o Abade Roberto e D. Julião*, Lisboa, Na Typographia de M. P. de Lacerda.

MOURA, José Joaquim Ferreira de (s. f.): *Dicionário de algibeira, Filosófico, Político e Moral que dá de certas palavras a sua noção verdadeira, mss*, cópia do Varatojano Frei Manuel de St<sup>a</sup> Rita de Cássia.

NEVES, José Acúrsio das (1984): *História Geral das Invasões dos Franceses em Portugal e da Restauração deste Reino [1810-1811]*, Oporto, Edições Afrontamento, t. III, IV y V.

*Novo dicionário da língua portugueza recopilado de todos os que até o presente se teem dado à luz seguido de um dicionário completo dos synónymos portuguezes por José da Fonseca* (1840): París, J. P. Aillaud.

PASSOS, Manuel (2005): *Intervenções Parlamentares. 1837-1857*, recopilación e introducción de Magda Pinheiro, Lisboa, Assembleia da Republica, vol. II, p. 67.

SANCHES, António Ribeiro (s. f.): *Cartas sobre a educação da Mocidade [1760]*, prefacio y notas de Joaquim Ferreira, Oporto, Domingos Barreira.

SILVEIRA, Mouzinho da (1989): *Obras*, edición crítica coordinada por Miriam Halpern Pereira, con estudios de Magda Pinheiro, Miriam Halpern Pereira y Valentim Alexandre, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian, 2 vols.

VERNEY, Luís António (1952): *Verdadeiro Método de Estudar [1747]*, Lisboa, Livraria Sá da Costa, António Salgado Júnior Ed., vol. V.

### Fuentes secundarias

ARAÚJO, Ana Cristina (2002): *A cultura das Luzes em Portugal. Temas e Problemas*, Lisboa, Livros Horizonte.

BRON, Grégoire (2005): *Le peuple dans le discours révolutionnaire au Portugal durant la première période libérale (1820-1823)*, Mémoire de licence en Histoire Contemporaine, Université de Genève.

CAPELA, José Viriato (1997): *A Revolução do Minho de 1846. Os difíceis anos de implantação do liberalismo*, Governo Civil de Braga.

CARDIM, Pedro (1998): *Cortes e Cultura Política no Portugal do Antigo Regime*, Lisboa, Ed. Cosmos.

FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (dirs.) (2002): *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid, Alianza Editorial.

HESPAÑA, António Manuel (1993): *O Antigo Regime*, en José Mattoso coord., *História de Portugal*, Lisboa, Círculo de Lectores, vol. IV.

- LOUSADA, Maria Alexandre y MONTEIRO, Nuno Gonçalo (1982): «Revoltas absolutistas e movimentações camponesas no Norte, 1826-1827», en Miriam Halpern Pereira *et al* eds., *O Liberalismo na Península Ibérica na primeira metade do século XIX*, Lisboa Ed. Sá da Costa, pp. 169-181.
- MACHADO, Fernando Augusto (2000): *Rousseau em Portugal. Da clandestinidade setecentista à legalidade vintista*, Oporto, Campo das Letras.
- MESQUITA, António Pedro (2006): *O pensamento político português no século XIX*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda.
- MONTEIRO, Nuno (1995): «Os poderes locais no Antigo regime», en César Oliveira coord., *História dos Municípios e do Poder Local (dos finais da Idade-Média à União Europeia)*, Lisboa, Circulo de Leitores.
- PATA, Arnaldo da Silva Marques (2004): *Revolução e Cidadania. Organização e ideologia da Guarda Nacional (1820-1839)*, Lisboa, Ed. Colibri.
- PEREIRA, José Esteves (2005): *O pensamento político em Portugal no século XVIII. António Ribeiro dos Santos*, Lisboa, Imprensa Nacional-Casa da Moeda.
- PEREIRA, Miriam Halpern (1988): «O motim de 1838 e o nascimento de uma ideologia popular autónoma», *Revista Portuguesa de História*, t. XXIII, pp. 19-29.
- PEREIRA, Miriam Halpern (1989): «Estado e Sociedade. Pensamento e acção política de Mouzinho da Silveira», en Mouzinho da Silveira, *Obras*, Lisboa, Fundação Calouste Gulbenkian.
- SILVA, Armando Malheiro da (1993): *Miguelismo, ideologia e mito*, Coimbra, Livraria Minerva.
- VARGUES, Isabel Nobre (1997): *A aprendizagem da Cidadania em Portugal (1820-1823)*, Coimbra, Ed. Minerva.
- VERDELHO, Telmo (1981): *As Palavras e as Ideias na Revolução Liberal de 1820*, Coimbra, INIC.